Traducido del catalán al español - www.onlinedoctranslator.com

Ajuntament de Parets del Vallès

CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ajuntament de Parets del Vallès
Data Signatura: 15/10/2026
HASH: 849b9451bde2395aa9d830043efd634

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6214/2026	La junta de gobierno local	15/10/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 6214/2026. Aprobar el otorgamiento de una subvención a Colegio Nuestra Señora de Montserrat destinada a financiar el Programa de reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa del año 2026 (primaria).

Favorable	**Tipo de votación:**Ordinaria	**Tipo de mayoría:**Unanimidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relación de hechos

1. La solicitud de subvención presentada por el Colegio Nuestra Señora de Montserrat en fecha 9 de septiembre de 2026 para el Programa de reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa para las enseñanzas de primaria.

2. El acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2026 de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el año 2025 a esta entidad.

3. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que la escuela cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.

4. La responsable del servicio de Educación ha emitido un informe favorable al otorgamiento de la subvención directa con convenio y justifica el pago adelantado del 90% de la subvención dado que las entidades beneficiarias de este programa deben hacer frente al pago de los descuentos aplicados a las familias en la adquisición de los libros o material escolar.

   Estas entidades no disponen de recursos suficientes para adelantar estos importes y los centros educativos no cuentan con recursos propios para su asumimiento.

   Por este motivo, es necesario que dispongan de los fondos municipales con carácter previo para poder atender a los pagos derivados de este programa.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Fundamentos de derecho

- El marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

- La Ordenanza general de subvenciones de la Alcaldía aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017 y en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

- En esta Ordenanza se establecen en el Título II apartado Concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

- En el presupuesto municipal del ejercicio 2026, aprobado definitivamente el 12 de enero de 2026, existe previsión para subvencionar la actuación solicitada.

- En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

- El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

- En el texto del convenio, además de la entidad beneficiaria, el objeto y cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, y la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

- De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en las subvenciones nominativas pueden efectuarse pagos adelantados siempre que se justifique la necesidad de financiación previa a la realización de la actividad financiada, circunstancia que queda acreditada en los antecedentes de este acuerdo.

- El Decreto de fecha 25 de febrero de 2026 de delegación a favor de la Junta de Gobierno de la aprobación de la concesión de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia, así como su cuenta justificativa, y la aprobación de subvenciones directas mediante convenios por razones de interés público, social, económico o humanitario de cuantía superior a 6.000 euros.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3177 de 4 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha 8 de octubre de 2026.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa mediante convenio al Colegio Nuestra Señora de Montserrat Fundación Albada con CIF G67099051 por un importe de 18.000 euros destinada a financiar el Programa de reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa del año 2026 correspondiente a 2.000 euros correspondiente a 2.000 euros. primaria) de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza general de subvenciones.

Segundo. Aprobar el contenido y la firma del convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal se adjunta a este acuerdo como anexo 1.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de 18.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 4534.326.48443 Subvención material didáctico primaria escuela Nuestra Señora D del presupuesto del ejercicio 2026.

Cuarto. Aprobar el pago adelantado del 90% de la subvención concedida por importe de 16.200 euros en un máximo de treinta días desde la adopción del acuerdo de concesión. El 10% restante, por importe de 1.800 euros se abonará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la cuenta justificativa.

Quinto. Enviar el texto del convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será publicado en el Portal de transparencia municipal. Se tendrá que informar del convenio en el Registro de convenios de la Generalidad.

Séptimo. Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Ajuntament de Parets del Vallès

Convenio entre el Ayuntamiento de Parets del Vallès y el Colegio Nuestra Señora de Montserrat para la articulación de la colaboración para el Programa de reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa para las enseñanzas de primaria.

Exp.: 6214/2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès representado por el Ilmo. señor alcalde, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro, el Colegio Nuestra Señora de Montserrat representado por la dirección del centro, la señora Débora Martínez Cumplido.

Ambas partes se reconocen con suficiente poder y capacidad legal para firmar el presente Convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El Colegio Nuestra Señora de Montserrat situado en Parets del Vallès está debidamente constituido e inscrito como centro educativo público o privado sostenido con fondos públicos de educación primaria.

El Ayuntamiento de Parets del Vallès con el fin de fomentar la igualdad de oportunidades de los niños en el acceso a la educación, y mediante el Programa de reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa para las enseñanzas de primaria, quiere contribuir a este derecho fundamental dando ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o complementario que representan una importante.

El Ayuntamiento, además, quiere incentivar la estimación por los libros por parte del alumnado, la socialización de material didáctico y/o complementario, la corresponsabilidad, la implicación de las familias y la comunidad educativa, los valores de solidaridad y la cultura del reciclaje.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes

PACTOS

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento, destinada al fomento de la reutilización de libros de texto, material didáctico y/o complementario y proyectos con las siguientes características:

A efectos de este convenio, se define el libro de texto como el material encuadernado e impreso de carácter duradero (reutilizable) que el alumnado utilice y que desarrolle, atendiendo a las orientaciones metodológicas y contenidos establecidos en el currículo vigente del ciclo, áreas o materias de cada curso.

A efectos de este convenio, se define el material didáctico y/o complementario como aquél que reúne los medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje y que se utiliza en el entorno educativo como facilitar de la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas. El material didáctico debe contar con los elementos que posibiliten un aprendizaje específico, siendo de carácter prioritariamente duradero y no fungible.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

El alumnado con necesidades educativas especiales o específicas (NEE), plan de apoyo individualizado (PI), del aula de acogida o que sea atendido en el Servicio Intensivo de Educación Inclusiva (SIEI), está incluido dentro de la cuota asignada a su grupo clase. Los materiales didácticos y/o complementarios adquiridos se adaptarán a las necesidades especiales de estas enseñanzas.

La asignación económica irá destinada a:

1. La adquisición de los libros de texto de los distintos ámbitos curriculares para el desarrollo de las competencias o áreas básicas del ciclo de primaria:
    - Para aquellos libros reutilizados como mantenimiento del programa (reposición).
    - Para libros de texto con fecha de caducidad.
    - Para los libros de texto que se añadirán al programa de reutilización.
2. La adquisición de material didáctico alternativo y/o complementario en el libro de texto.
    - Material didáctico impreso: diccionarios, libros de consulta, cuentos, ...
    - Material didáctico diverso: guía por el personal docente para llevar a cabo la labor docente.
    - Material didáctico de soporte gráfico: materiales con imágenes ilustrativas para complementar la explicación del profesorado.
    - Material complementario: material diverso destinado a llevar a cabo los proyectos de innovación educativa para facilitar el desarrollo de las competencias.

Los materiales didácticos son muy numerosos y variados. En la siguiente tabla se señalan una relación general de materiales didácticos y/o complementarios incluidos y que pueden ser un elemento auxiliar en el libro de texto. La elección de un material u otro dependerá de los objetivos a alcanzar, del tipo de situación a establecer en el aula clase y de las necesidades pedagógicas del alumnado. Este material será siempre para uso directo del alumnado.

DESARROLLO MADURATIVO(percepción y orientación espacial, psicomotricidad)
- Juegos sensoriales motrices
- Juegos de exploración
- Juegos de construcción
- Empotrables y rompecabezas
- Material de lógica
- Juegos de mesa

ÁMBITO LINGÜÍSTICO
- Cuentos y libros
- Material de lecto-escritura
- Material de logopedia
- Material de vocabulario
- Láminas
- Juegos de lenguaje
- Guiñuelos y títeres
- Letras
- Diccionarios

ÁMBITO MATEMÁTICO
- Series de secuencias lógicas
- Series de secuencias temporales
- Series de secuencias cronológicas
- Material para trabajar el tiempo
- Material para trabajar la orientación espacial

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

- Material de asociación y de clasificación
- Seriaciones
- Ritmos
- Material de manipulación de formas, colores y razonamiento lógico
- Dominón de letras y números

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO
- Láminas naturales
- Mapas y murales para el aula
- Juegos de sociales
- Material de experimentación

ÁMBITO ARTÍSTICO, VISUAL Y PLÁSTICO
- Caballitos de pintura
- Instrumentos musicales
- Materiales audiovisuales

ÁMBITO DE EDUCACIÓN FÍSICA
- Estructuras y módulos de motricidad
- Materiales de equilibrio, coordinación y habilidad
- Materiales de orientación en el espacio
- Materiales de iniciación al deporte

ÁMBITO DIGITAL
- Portátiles
- Mesitas
- Impresoras 3D
- Realidad virtual
- Materiales de programación digital

Se descarta la adquisición de mobiliario de rincones y enciclopedias.

El material debe considerarse NO inventariable y por eso no puede superar el coste de 300 euros (IVA incluido) la unidad.

A excepción del material didáctico destinado a los alumnos de educación primaria de primer ciclo, de educación especial, con adaptaciones en el aula de acogida, SIEI o con necesidades educativas específicas, el material debe ser prioritariamente reutilizable y no fungible, teniendo en cuenta los siguientes aspectos conceptuales:

- Minorar la aportación económica de las familias en los gastos escolares

- Fomentar el valor de la reutilización y la cultura del reciclaje de los libros de texto, material didáctico y/o material complementario en el ámbito escolar.

- Educar en los valores de la solidaridad y de la responsabilidad hacia el cuidado de los libros de texto y materiales escolares por parte de los alumnos y de las familias

La ayuda (de carácter singular por razones de interés público, social, económico y educativo) se concederá en función del número de grupos/clase del centro, determinado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, ya razón de**2.000 euros**por grupo (de 1º hasta 6º de primaria).

El incremento de un grupo en un nivel, que no sigue la tipología de línea del centro educativo, supondrá un importe de 2.000 euros por grupo. El aumento del grupo/s viene aprobado por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat para dar respuesta a las necesidades de escolarización.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Hay que tener en cuenta que la dotación económica es por grupo/clase. En los pedidos y adquisiciones de los libros de texto, material didáctico y/o complementario se preverá, en su caso, el ratio por grupo/clase.

Siempre que no suponga un aumento de gasto para las familias, la dotación económica podrá distribuirse por ciclos en función de necesidades.

En caso de que un grupo/clase ya disponga de todos los libros, material didáctico y/o complementario, se podrá destinar a otro grupo en el que las necesidades de libros, material didáctico y/o complementario a incluir en el programa no hayan quedado cubiertas.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Educación subvencionará el Colegio Nuestra Señora de Montserrat con un importe de**18.000**euros para el Programa de reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa para las enseñanzas de primaria, correspondientes a 2.000 euros por 9 grupos de 1º hasta 6º de primaria.

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá aceptada por parte de la entidad beneficiaria con la firma de este convenio.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el representante de una persona jurídica, en caso de ser beneficiaria de una subvención o ayuda pública de importe superior a 10.000,00 €, en el momento de aceptar las órganos de dirección o administración de la entidad a la que representa con el modelo anexo 5.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos descritos en el primer pacto que se produzcan entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del objeto de la subvención como máximo el día**28 de febrero de 2027**mediante la presentación telemática de las facturas correspondientes a la compra de los libros de texto y/o material didáctico con certificado digital accediendo a: http://paretsdelvalles.eadministracio.cat, con el trámite “Justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parets”.

Sólo se admitirán facturas y comprobantes de pago a nombre de la entidad beneficiaria y debe justificarse que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria e incluir su CIF.
- Hacer referencia a los gastos subvencionables generados por el objeto de la subvención.
- Estar fechadas en el año para el que se otorga la subvención.
- Incluir el NIF/CIF y razón social del proveedor.

Las facturas tendrán que ser específicas, es decir, sólo se justificará el gasto de los libros (indicando el precio por libro y el descuento aplicado) y material que forman parte de programa, y se agruparán por ciclos o cursos. Antes de cada grupo de facturas y comprobantes de su pago, será necesario adjuntar una lista con la relación de facturas con el importe total del gasto por ciclo o curso.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

Hay que tener en cuenta el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor a un proveedor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria también deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. La relación de los libros de texto, material didáctico y/o complementario adquiridos, por cursos, financiados por el programa objeto de subvención.
2. El listado con el número de alumnos con material adaptado, por cursos, y el listado detallado de material adquirido correspondiente.
3. Una copia del documento informativo entregado a las familias para cada curso, con la correspondiente cuota de aportación económica familiar al programa de reutilización.

SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento realizará un pago adelantado del 90% por un importe de**16.200**euros en el plazo máximo de treinta días desde la adopción del acuerdo de concesión (1.800 euros por grupo).

El pago del 10% restante por un importe de**1.800**euros (200 euros por grupo) se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la cuenta justificativa.

Antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès y, en particular:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad y comunicar los cambios que puedan darse en el transcurso del período que puedan afectar a la subvención concedida.
2. Utilizar las subvenciones recibidas exclusivamente para la realización de las actividades o proyectos para los que fueron otorgadas.
3. El importe de la subvención concedida no superará el coste total del gasto del programa.
4. Cumplir con la normativa legal aplicable a la comercialización del libro.
5. Haber justificado las subvenciones municipales concedidas anteriormente, en su caso.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
7. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece la Ley 19/2013 y la Ley 19/72014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO. ADQUISICIÓN, PROPIEDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES

1. Las entidades beneficiarias podrán adquirir los libros de texto, material didáctico y/o complementario en los proveedores que libremente hayan elegido.

2. Las entidades beneficiarias deben diversificar los libros de texto, material didáctico y/o complementario que se adquieran con estas dotaciones con el fin de ampliar la cobertura del programa hasta llegar a la reutilización de los materiales.

3. Los libros de texto, material didáctico y/o complementario adquiridos con cargo a este programa, serán propiedad del centro educativo correspondiente. En aquellos centros educativos que, por su naturaleza jurídica, estos materiales no pudieran formar parte de su inventario de bienes, serán propiedad de la administración local, quedando depositados en los centros bajo su responsabilidad de custodia. Una vez adquiridos, los centros educativos darán de alta estos libros y/o material en el inventario del centro y realizarán el préstamo.

4. Todos los libros de texto, material didáctico y/o complementario adquiridos con cargo a este programa se tendrán que marcar para hacer constar que han sido subvencionados por el programa de “Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa del Ayuntamiento de Parets del Vallès”.

5. El alumnado y las familias, estarán obligados a hacer un buen uso y conservación de los libros de texto, material didáctico y/o complementario, a devolverlos al centro al finalizar el curso para su revisión, se determine su grado de conservación y reutilización en los siguientes cursos. Incumplir la obligación de conservación comportará la exigencia a la familia de restituir los libros de texto, material didáctico y/o complementario deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique.

6. Los procesos de reutilización serán iniciativa propia de los centros, que tendrán que determinar los sistemas de devolución de los libros de texto, material didáctico y/o complementario por parte de los alumnos, el control y seguimiento del inventario, así como los grados de conservación y posterior uso durante el curso siguiente.

7. En el supuesto de que se incumpla la obligación de conservación, la comisión de seguimiento y gestión del material socializado del centro educativo, adoptará las medidas oportunas para exigir su restitución del deteriorado o extraviado sin causa que lo justifique.

8. Los libros de texto serán dados de baja cuando su grado de deterioro no permita su reutilización o cuando cumplan su período de utilización, que con carácter mínimo será de 3 cursos, salvo que excepcionalmente se autorice la modificación del citado plazo. Asimismo, se podrán dar de baja cuando exista un cambio de contenido curricular.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

DÉCIMO. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

1. Las familias deben ser conocedoras y cumplidoras de las normas del programa de reutilización del centro y que éste, es financiado por el programa municipal "Reutilización de los libros de texto y proyectos de innovación educativa".

2. En toda la información dirigida a las familias referida al programa de "Reutilización de libros de texto y proyectos de innovación educativa" siempre deberá constar el nombre del Ayuntamiento de Parets del Vallès.

UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parets del Vallès, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DUODÉCIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica.

Código Validación: 7PS47SK7K5KDK9LY5MYNC2RFQ
Verificación: https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10